

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



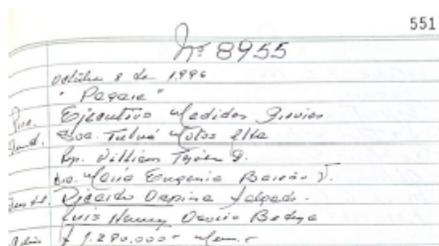
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)  
CONSTANCIA DE BÚSQUEDA A SOLICITUD DE DESARCHIVO

Yo MARIA ELISA ACHICANOY TORRES con C.C.66.716.550, como Citadora Grado 3, del JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE, me permito dejar informe hoy 16-11-2023; que la señora DIANA PATRICIA OSORIO OSPINA con C.C.32.298.296, en calidad de propietaria, solicitó el desarchivo del expediente con radicado 8955 de 1996, DEMANDANTE: SOCIEDAD TULUÁ MOTOS LTDA contra DEMANDADOS: RICARDO OSPINA SALGADO y LUIS HENRY OSORIO BEDOYA; pues requiere el levantamiento de medida registrada, en el certificado de tradición M.I.# 384-22113.

Por lo anterior, los días 09-10-2023 y 07-11-2023, se realizó búsqueda del respectivo expediente, en la bodega de archivo físico asignada para el juzgado, con resultado negativo, pues solo se encuentran algunos expedientes del año 2008 y de fechas posteriores, del año 2008 para atrás, todo fue incinerado; lo anterior, teniendo en cuenta la situación de orden público, presentada en el municipio de Tuluá Valle, el día veinticinco (25) de Mayo de 2021, y particularmente los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga. (ACUERDO No. CSJ/VAA21-38 del 26 de mayo de 2021).

Sin embargo, del expediente 8955 de 1996, en el Libro Radicador del año 1996, se encuentra:



Para constancia se firma a los dieciséis (16) días de noviembre de 2023.

*María Elisa Achicanoy Torres*

MARIA ELISA ACHICANOY TORRES - Citadora Grado 3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SOCIEDAD TULUÁ MOTOS LTDA
DEMANDADOS	RICARDO OSPINA SALGADO y LUIS HENRY OSORIO BEDOYA (Q.E.P.D.) con C.C. 14.973.757
	76-834-40-03-001-1996-08955-00
PROVIDENCIA	AUTO Nr. 0165
TEMAS-SUBTEMAS	LEVANTAR MEDIDAS
DECISIÓN	NUEVAMENTE FIJAR Y DIFUNDIR AVISO

En atención a que se allegó el certificado de defunción, en el cual figura el número de identificación del demandado LUIS HENRY OSORIO BEDOYA (Q.E.P.D.) con C.C. 14.973.757, este despacho nuevamente procede a fijar y difundir aviso, en virtud de la solicitud de oficios de desembargo, presentada por la señora DIANA PATRICIA OSORIO OSPINA con C.C.32.298.296, interesada en calidad de propietaria, por cumplirse los requisitos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso "10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente."

Por lo anterior el juzgado

## RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR NUEVAMENTE** el aviso en el microsítio del Juzgado 01 Civil Municipal de Tuluá Valle, asignado en el portal web de la Rama Judicial, sección avisos, en el cual se indique la solicitud de levantamiento de medidas cautelares al interior del presente proceso, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, al tenor de lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 597 del C.G.P, sobre el Inmueble con Matricula Inmobiliaria M.I.# 384-22113, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de TULUÁ - VALLE, propiedad del señor LUIS HENRY OSORIO BEDOYA (Q.E.P.D.) con C.C. 14.973.757.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-1996 Radicación: 11625

Doc: OFICIO 1502 del 09-10-1996 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de TULUÁ VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL (SU DERECHO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio incompleto)

DE: LA SOC. TULUA MOTOS LTDA

A: OSORIO BEDOYA LUIS HENRY

Los interesados pueden acceder al siguiente vínculo para verificar la información Correspondiente en la sección avisos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-tulua/130>

**SEGUNDO: COMUNÍQUESE Y DIFÚNDASE** a los despachos judiciales del país, el inicio del presente trámite, para dentro de la fijación del aviso de que trata en numeral que antecede, informen a este despacho si existen procesos allí, en el cual se haya decretado alguna medida con destino a la presente radicación que impida el auto que ordene el desembargo solicitado, advirtiéndose que no será necesario emitir informe alguno en caso de no encontrarse información al respecto, pues en caso de no mediar comunicación se entenderá que no existe manifestación alguna que frene la expedición del auto de levantamiento de medida cautelar. Por secretaria librese la comunicación y procédase a su remisión a través del buzón electrónico, dejando las constancias de rigor.

**TERCERO:** Vencido el término previsto en el numeral anterior, y en el evento de que no se presente solicitud u oposición, emitir el respectivo auto que ordene el desembargo a favor del demandado y los oficios a lugar por secretaria; caso contrario, esto es, de presentarse cualquier pronunciamiento de los solicitados en el numeral que antecede, pasar el expediente a Despacho para proveer lo pertinente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

  
  
FERNANDO GÓMEZ GIRALDO.

Firmado Por:

Fernando Gomez Giraldo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82d1b06d3fe652f81d058caa22f44212cd326f4e30a53db3249568709d41e143

Documento generado en 30/01/2024 10:04:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN 1996-08955-00**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE

**AVISO**

Art.597 Numeral 10 del C.G.P.

**A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR**

Que por auto No. 0165 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, ordenó la difusión y publicación del presente AVISO mediante el cual **se informa A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR**, en el trámite de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso ejecutivo radicado 768344003001-1996-08955-00, parte demandada RICARDO OSPINA SALGADO y **LUIS HENRY OSORIO BEDOYA con C.C. 14.973.757**; en particular, el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria **M.I.# 384-22113** de la ORIP Tuluá. Lo anterior para que los interesados puedan ejercer sus derechos al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230227462072914946

Nro Matrícula: 384-22113

Página 1 TURNO: 2023-10983

Impreso el 27 de Febrero de 2023 a las 06:07:43 PM

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 21-10-1996 Radicación: 11625

Doc: OFICIO 1502 del 09-10-1996 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de TULUA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL (SU DERECHO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LA SOC. TULUA MOTOS LTDA

A: OSORIO BEDOYA LUIS HENRY

X

Se informa al público en general o cualquier interesado en ejercer su derecho que, si lo considera podrá comunicarse con el Despacho a través del correo electrónico Institucional [j01cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se entenderá surtido la presente publicación veinte (20) días después de haberse publicado en el Micrositio que tiene esta Judicatura en el portal Web de la Rama Judicial, sección avisos: link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-tulua/130>

Se publica por la Secretaría del Juzgado, el primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el veintinueve (29) de enero de la presente anualidad.

**Firmado Por:**  
**Jorge Hernan Lozano Alvarez**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224716637833fbc85323c4c0a013a645f51bd10f8e54bec44b049e1cc878795d**

Documento generado en 01/02/2024 02:48:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**